***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN***

***OFICINA DEL EMPRENDEDOR***

**CONVOCATORIA DE** **SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DESARROLLO SOSTENIBLE, PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2022”.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución del programa “DESARROLLO SOSTENIBLE, PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2022”, que incluye 3 líneas de ayuda:

* LÍNEA 1: ECOEMPLEO/ EMPLEO VERDE/ ECONOMÍA CIRCULAR. Tiene por objeto fomentar el desarrollo de proyectos de ecoempleo o empleo verde, esto es, aquellos que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente, ya sea en los sectores tradicionales o en nuevos sectores emergentes, como las energías renovables y la eficiencia energética.

Se trata de contribuir a la implantación de estrategias impulsoras de un modelo de desarrollo socialmente justo, ambientalmente sostenible y económicamente eficiente, fomentando la creación de actividades sostenibles generadoras de empleo.

* LÍNEA 2: PROYECTOS INNOVADORES. Tiene por objeto favorecer la dinamización económica de la provincia de Valladolid, promocionando inversiones que contribuyan al desarrollo económico de sus municipios y que favorezcan el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial, potenciando la implantación y consolidación de nuestras empresas, y, en consecuencia, el asentamiento de la población, a través de iniciativas generadoras de empleo y riqueza.
* LÍNEA 3: ASOCIACIONISMO DE TRANSFORMACIÓN. Tiene por objeto favorecer el asociacionismo de transformación, a través de la puesta en marcha de nuevas plantas de transformación o modernización de las ya existentes, especialmente aquellas ligadas a productos de calidad.

Continuando con las líneas de apoyo implementadas ante la situación de crisis económica derivada del COVID-19, estas ayudas se integran dentro del “PLAN IMPULSO 2022”, que pretende ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria***

1. La cuantía global destinada a estas líneas de ayuda asciende a 250.000euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto:

* LÍNEA 1. 202.241.05.770.03: 50.000 euros
* LÍNEA 2: 202.241.05.770.04: 140.000 euros
* LÍNEA 3: 202.241.05.770.07: 60.000 euros

Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea o varias líneas y queda sobrante en la otra u otras, en la resolución se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos. En todo caso, en la distribución del sobrante tendrán preferencias las líneas 1 y 2 sobre la línea 3, y la línea 1 sobre la línea 2.

Por otra parte, los fondos incluidos dentro del “PLAN IMPULSO 2022”, para todas sus líneas de ayudas o subvenciones y para determinados programas afectados, constituyen un fondo común, de forma que si no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada una de estas líneas de ayudas o programas, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra u otras que tenga solicitudes que no se hayan podido cubrir inicialmente por falta de fondos.

También se podrán ampliar los fondos destinados a la presente convocatoria si se reciben fondos para este fin por parte de la CCAA, el Estado o la UE.

2. El importe máximo por beneficiario para las distintas líneas será de 10.000 euros, exigiéndose que el beneficiario aporte, como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos, un 20% de la inversión.

***Cuarta.- Beneficiarios***

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan las siguientes condiciones a fecha de presentación de solicitud:

* LÍNEA 1 Y 2: Autónomos y microempresas con centro productivo o de trabajo en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
* LÍNEA 3: Asociaciones de productores, cooperativas y sociedades laborales, debidamente inscritas, y con sede social en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

2. En el Anexo de solicitud se incluye declaración sobre el cumplimiento de la condición de beneficiario.

3. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 1 de enero de 2021.

***Quinta.- Gastos y períodos subvencionables***

1.- Se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos de inversión:

LÍNEA 1:

* Reacondicionamiento, reciclaje y reconstrucción de residuos para la transformación en materia prima (biomasa, compost, utensilios reutilizables,etc).
* Transformación de forma innovadora de residuos y/o subproductos de origen biológico en nuevos productos bio o fuente de energía: producción de metano (biogás) o biocarbono con Biodigestor o Digestor Biológico, compost del Humus de la Lombriz, pellet a partir de la paja del cereal, etc.
* Obtención de biocombustibles a partir de residuos urbanos: bioetenol, biobutanol, etanol, biodiesel, biogas, etc.
* Sistemas de recogida de agua de lluvia y reutilización de aguas grises.
* Instalaciones fotovoltaicas (placas solares) para la cubierta del edificio que permita la generación de electricidad y la reducción de emisiones de CO2. Sólo para consumo específico del centro productivo;
* y otros similares de economía verde/circular.

LÍNEA 2:

* Bienes de equipo.
* Maquinaria.
* Tecnologías aplicadas al proyecto.
* Inmovilizado inmaterial.

Para esta línea no son subvencionables:

* Las obras de construcción y/o reforma.
* La compra de terrenos o naves, ni las inversiones o gastos vinculados.
* La compra de vehículos y otros elementos de transporte;
* La compra de mobiliario, los derechos de traspaso de local de negocio, el arrendamiento en cualquiera de sus modalidades.
* Y, en general, cualquier gasto que no pueda calificarse como inversión destinada a favorecer el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial.

LÍNEA 3:

* Construcción de nuevas plantas de transformación, así como la reforma de las ya existentes.
* Compra de maquinaria y tecnología más eficiente y respetuosa con el medioambiente, vinculada a la transformación de nuevos productos o la prestación de servicios en régimen cooperativo.Se trataría de favorecer la transformación digital y tecnológica del proceso de transformación.

2. La solicitud que se presente respecto a gastos previstos o presupuestados tiene carácter vinculante, en los términos que se indican a continuación:

* Sólo se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado cuando no supongan cambio del tipo de gasto y si responden al mismo concepto o uno similar y no afectan sustancialmente a la valoración del proyecto, y ello queda debidamente justificado.
* En ningún caso, la modificación supondrá incremento de la subvención ya concedida.

3. El IVA no será subvencionable.

4. No se admitirán pagos realizados en metálico, ni pagos realizados por persona distinta del beneficiario (salvo los casos de cotitularidad de cuenta).

5. Se admitirán gastos y pagos que se realicen desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, aunque en el caso de obras se admitirán gastos y pagos realizados hasta el 30 de septiembre de 2023.

***Sexta.- Compatibilidad***

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatiblescon cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, las distintas líneas son incompatibles entre sí, ni podrán financiarse proyectos ya subvencionados en la convocatoria del año 2021.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- Solicitudes***

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que asume los compromisos previstos en la base décimo séptimade la convocatoria, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis

Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite o recaben los certificados acreditativos de la inexistencia de deudas con la AEAT., la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.

En el caso de sociedades, cooperativas o comunidades de bienes, sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos participantes.

***Novena.- Documentación***

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

* Proyecto, indicando coste, temporalización, novedad o innovación, medios, objetivos, viabilidad e impacto.

El proyecto puede ser de la propia peticionaria o de entidad externa, bien íntegramente o en cualquiera de sus apartados.

* En su caso, copia de los estudios, publicaciones o informes que avalen el carácter innovador del proyecto
* En el caso de autónomos, deberán presentar, además:
	+ Copia del NIF o NIE.
	+ Resolución acreditativa del alta en el RETA
	+ Certificado de situación censal
* En el caso de entidades, deberán presentar, además:
* Copia del DNI del representante.
* Certificado de situación censal.
* Nota simple básica o resumen de datos de la empresa expedida por el Registro Mercantil.

En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.

En el caso de Asociaciones de productores, cooperativas y sociedades laborales, copia de los Estatutos y del documento de inscripción en el registro que corresponda.

* Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décima.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayode 2022(incluido).

***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décima segunda.- Criterios de valoración***

1. La valoración de los proyectos se realizará por una Comisión Técnica, formada por técnicos de la Diputación y especialistas del sector público y/o privado, en número no inferior a 3.

2. Se aplicarán los siguientes criterios, con la ponderación que se indica:

* Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la capacidad técnica del solicitante, tanto con medios propios como subcontratados, para alcanzar los resultados propuestos en tiempo y forma y la coherencia de esos medios en relación con los objetivos planteados, así como la viabilidad económica del proyecto. Hasta 30 puntos, conforme al siguiente desglose:
* Viabilidad técnica: hasta 15 puntos
* Viabilidad económica: hasta 15 puntos
* Excelencia científico-técnica e innovadora del proyecto. Se valorará la oportunidad tecnológica y grado de innovación del proyecto. Hasta 30 puntos, conforme al siguiente desglose:
* Carácter innovador del proyecto: hasta 25 puntos
* Estudios, publicaciones o informes que avalen este carácter innovador: hasta 5 puntos
* Impacto potencial del proyecto. Se valorará el efecto de la incorporación del proyecto al mercado, así como el impacto sobre el empleo y asentamiento de población, y el impacto ambiental. Hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:
* Impacto económico: hasta 10 puntos
* Impacto empleo y asentamiento de población: hasta 10 puntos
* Impacto ambiental: hasta 5 puntos
* Población del municipio. Se tendrá en cuenta la población del municipio donde radique el centro productivo o de trabajo o el domicilio social del solicitante. Hasta 15 puntos, conforme al siguiente desglose:
* Hasta 500 habitantes: 15 puntos
* Entre 501 y 1.000 habitantes: 10 puntos
* Más de 1.000 habitantes: 5 puntos

3. Para que un proyecto sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

***Décimo tercera.- Resolución y notificación***

1. En cada línea se fijará una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones necesarias para recibir la subvención en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, hasta agotar los fondos disponibles en cada línea, y sin perjuicio de lo previsto en la base tercera de la presente convocatoria.

En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación cuando el presupuesto no sea suficiente, y a efectos de resolver el empate, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en el apartado de impacto potencial. De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo.

2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. Al vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

***Décimocuarta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo quinta.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo sexta.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto, pudiendo utilizar para ello un sistema de muestreo.

***Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
* Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Décimo octava.- Control financiero***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Décimo novena.- Pago y justificación***

1. Los beneficiarios recibirán el 100% del gasto justificado (abonado) y el 75% del gasto presupuestado o previsto, en este último caso con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía. Cuando se justifique este último gasto se abonará el 25% restante.

2. Las subvenciones que se concedan se justificarán mediante la presentación de copia de las facturas acreditativas del gasto y de los documentos bancarios acreditativos del pago. Se acompañará declaración sobre subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin, y de quelas copias que se acompañan se corresponden con los originales y que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria. Asimismo, se presentará informe de vida laboral o informe de vida laboral del código de cuenta de cotización.

Si el coste de la inversión/obra supera la cuantía establecida para el contrato menor conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable a que alude la base quinta de la presente convocatoria.

Esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avd/ Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida (siempre teniendo en cuenta la obligación del beneficiario de aportar, al menos, el 20% del coste del proyecto), se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad correspondiente.

***Vigésima- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).